

EL OBSERVADOR.

Boletín.

Uno de los argumentos que mas prevalecen, asi en España como fuera de ella, para persuadirnos á que debemos reconocer todos los trampantojos de la bolsa de París, se reduce á que nuestro actual gobierno no es constitucional, sino una continuacion de los gobiernos anteriores, y añaden que habiendo muerto en 1823 el régimen constitucional no pueden tener valor las declaraciones hechas en aquella época, á menos de que se haga resucitar aquel gobierno, lo que todavía no se ha hecho.

Esta cuestion es demasiado grave para no tratarla con toda sosiego y delicadeza, por lo cual no solo fijaremos en ella toda nuestra atencion, sino que antes de entrar en materia reuniremos cuantas objeciones se han hecho á nuestros artículos *sobre Hacienda*, principalmente en Francia, pues entre nosotros, si exceptuamos el Eco, todos los periódicos y aun la misma Abeja, han visto esta cuestion como nosotros, con muy ligeras diferencias.

Sobre este punto nos hacen imputaciones bastante estrañas los periódicos franceses. Ya nos tratan de niños rabiñosillos y vengativos; ya invocan gravemente la lealtad y honradez castellanas; aqui nos prodigan injurias; alli hablan con interes de nuestro crédito, mientras en otra parte nos amenazan sino reconocemos lo que ellos llaman deuda sagrada. Sensible es á la verdad que la prensa liberal francesa no haya sabido valerse de unas mismas voces, ni emplear una elocuencia igual para defender un empréstito mucho mas conforme á sus propios sentimientos, aunque fueron tambien francesas las bayonetas que en gran parte contribuyeron á su ruina, pero á bien que ahora nosotros somos tan insensibles á las falsas interpelaciones, como á las injustas quejas, oyendo con igual indiferencia la acusacion que el elogio.

Los tres puntos á que se refiere cuanto dicen los periódicos franceses son estos: *crédito, banca-rotta, justicia*, y nosotros vamos á empezar nuestras observaciones, por el último, porque á primera vista es el mas importante.

Justicia.—Si en 1830 se hubieran realizado los planes de los emigrados para restablecer el gobierno constitucional en España, nadie duda que el empréstito de Guebhard hubiera sido justamente rechazado por el voto nacional, pues asi lo hubiera declarado la nacion por medio de sus representantes, de aquellos mismos que desterrados y perseguidos, gracias á la Santa Alianza, y muy particularmente á la Francia, habian sufrido largo tiempo y entonces volvia triunfantes á empuñar el timon de la nave del Estado. ¿Y quien á no ser por un estremo de locura podia pretender que estos hombres sancionasen el pago y la usura de un diez por uno, tratándose de un empréstito, que no solo habia contribuido á sus desgracias personales, sino á los incalculables males que la patria ha sufrido, y que trasmitidos á nosotros como por herencia no dejan de hacer muy difícil la situacion actual de la España? ¿Y pudieran quejarse de esta determinacion los mismos prestamistas, cuando debió ser evidente para ellos, que si algun dia llegaba á triunfar aquel gobierno, para cuya destruccion habian prestado sus fondos, era indispensable que perdiesen sus adelantos?

No creemos haya quien niegue la exactitud de estas reflexiones, pero ademas de los muchos que convienen en reconocer la justicia con que se hubiera procedido en aquel caso, hay otros muchos que se adelantan á suponer que si hubiese habido en España, como hubo en Portugal un don Pedro, que con fuerza armada hubiese conquistado el pais para la libertad, y el régimen constitucional, seria tambien justo que desaprobese tal empréstito.

He aquí la cuestion bajo su verdadero punto de vista. ¿El gobierno actual es continuacion del de Calomarde, ó del de las Cortes? Ni uno ni otro, dirán algunos. ¿Es un gobierno mestizo? Tampoco: dirán otros. ¿Luego qué es? Un gobierno nuevo, independiente de los que le han precedido, que solo depende de si mismo, sin traer consigo obligaciones algunas, y resucitando las antiguas leyes de la monarquía española para apoyarse en ellas. Pero este gobierno que descansa sobre las antiguas leyes, ¿cuales son los defensores que en la nacion encuentra? ¿qué especie de hombres ha colocado á su frente? ¿qué ideas, qué principios sirven de base á la formacion de sus leyes? ¿qué espíritu anima á los que sostienen la causa de la joven reina? ¿qué razones son las que tienen para defender y mantener sus derechos? Los defensores constantes de ese trono angusto; ¿no son por ventura esos mismos hombres en otro tiempo desterrados y proscritos? ¿No son ministros y oradores de las Cortes pasadas los que hoy se hallan al frente de los negocios? ¿Las mismas ideas, los mismos principios de 1812, no son los que en el dia presiden á la formacion de las leyes? ¿El amor á las instituciones libres no es el que inflama á todos los libera-

les interesados en sostener el trono de la joven Reina, por qué ni esas instituciones pueden existir sin él, ni él sin ellas? ¿Los brazos que estan armados para defender ese trono, objeto de todas nuestras esperanzas, y de nuestra adoracion, no son los mismos que dos veces se armaron para defender la Constitucion de Cádiz, cuando no teniamos ni una Isabel, ni una Cristina? ¿Esos patriotas beneméritos no tienen hoy el mismo fin, y las mismas razones que entonces para volar al combate? ¿Cuál es, pues, la diferencia entre aquella época y la presente? Ninguna, en cuanto á las personas, las ideas y el objeto; pero una muy característica, y es, que una Reina joven, inocente, adorada, por quien todos los buenos españoles estan prontos á sacrificar sus vidas, sirve de centro á todos nuestros movimientos y deseos; cuando el pasado tiempo solo era un principio abstracto, que si ahora se invocase atraeria innumerables desgracias á la patria, y tal vez comprometeria la suerte del trono, del cual dependen todas nuestras esperanzas. El gobierno actual, la España de 1834 es una continuacion del gobierno y de la España de 1812. Nuestra deseada regeneracion social interrumpida dos veces por la teocracia amalgamada con la política estrangera ha vuelto á tomar su curso natural, y asi el mirar la actual época como la continuacion del gobierno de Calomarde, es hacer una afrenta á la nacion, es faltar al respeto á nuestra inmortal Cristina, cuya causa es la de la libertad, cuya suerte está ligada á la de aquellos hombres y á la de aquellos mismos principios que quiso aniquilar el despotismo de Calomarde. En sentimientos, en intereses, en todo la era actual es el resultado de la que empezó en 1812, y sino fuese asi no habria ni un pretendiente, ni una guerra civil, ni liberales, ni carlistas, ni Cortes, ni cuádrupla alianza. La constitucion de Cádiz no fue obra de la casualidad, no fue una composicion académica, dispuesta por el talento de unos cuantos oradores, fue el grito general, la expresion de la voz de la España largo tiempo harto oprimida: acaso fue un grito demasiado fuerte, porque tambien eran enormes los padecimientos de la patria, pero no por eso dejó de ser un grito nacional, y no el fruto de las ideas abstractas de algunos literatos.

Pero nos responderán acaso, esa constitucion llevaba en sí misma los principios de vida ó de muerte. Si llevaba los segundos por qué destruirla dos veces prematura y violentamente? y si los llevaba de vida existia aun, y no veríamos esa guerra asoladora, que devasta las provincias del Norte. Responderemos á esto que la constitucion aunque obra imperfecta contenia en si todo lo que la podria hacer estable y benéfica, si amaños, intereses é intrigas estrangeras no hubiesen conspirado á destruirla en su cuna. En virtud de la facultad que tenian las Cortes de ir introduciendo en ella despues de cierto tiempo todas las mejoras y modificaciones que la experiencia mostrase necesarias, si esta constitucion hubiera vivido, no seria hoy otra cosa que una ampliacion perfecta del Estatuto Real que hemos jurado. El mismo Genio que dictó éste, dictó aquella; el Genio de la España: las épocas fueron distintas, pero las obras son hermanas. La primera murió para siempre y no hay que pensar en resucitarla; el Estatuto Real por el contrario vive y vivirá eternamente si se apropia aquellas cualidades que tuvo su hermana mayor desde su nacimiento, y que en él se desarrollaran poco á poco.

¿En que se parece la época actual á la de Calomarde? Porque una regencia facinorosa, intrusa, consiguió su fin y abatió la España hasta llevarla á los pies del despotismo, y porque un gobierno cuya base eran los proletarios, quiso aprobar una operacion de hacienda, consumada antes de que existiese el tal gobierno, ¿deberá ser aprobada ahora por aquellos para cuya ruina fue inventada? ¿Será suficiente aprobar una cosa que por su naturaleza es nula para darle todo el carácter de legitimidad y existencia? Cúmplala quien la aprobó, pero quien siempre sostuvo que era ilegítima, es tambien hoy muy dueño de desaprobala. ¿Será justo gravar asi una nacion contra sus propias declaraciones? ¿Se dejarán engañar las personas porque el engaño no las trae ningun perjuicio, aunque sí le ocasiona, y muy grande al pueblo á quien gobiernan?

Pero se dirá: el crédito español va á recibir un golpe mortal si no se aprueba el tal empréstito. ¿Y porque ha de recibir este golpe? ¿Acaso la Inglaterra no nos dará ningun crédito por que reconocemos leal y ampliamente la sola deuda que hemos contrahido, que es la de las Cortes? ¿Quién hay tan falto de sentido comun que no vea que esta y aquella otra deuda se repelen mutuamente? Los que prestaron al gobierno constitucional, no pueden dudar de la buena fé de los hombres que adoptaron sus principios, cuando vean que despues de once años de miserias y desgracias reconocen integramente una deuda que llegó á bajar, por decirlo asi, casi á cero, y que por consiguiente sus poseedores debieran estar prontos á contentarse con poco comparativamente. ¿Es minar nuestro crédito declarar que queremos pagar todo lo que debemos, todo el empeño que nosotros hemos con-

traído? Pruébenos que debemos mas: pruébase que porque somos españoles debemos cumplir lo que unos cuantos intriganes trataron en nombre de la España sin que esta los autorizase, y sacando de ello pingües beneficios. Cuando esto se pruebe ningun buen español negará la deuda; pero entre tanto ¿quién será el juez que decida? No serán sin duda los mismos interesados.

Llegamos en fin al último punto, que es la bancarrota, fantasma con que se nos quiere espantar, y palabra lanzada para alarmar nuestra delicadeza y nuestro orgullo nacional, pero palabra vacía de sentido: nombre sin objeto real que represente. No nos detendremos á averiguar si otras naciones nos han dado ejemplos de bancarrotas mucho mas importantes que esta que se nos anuncia, y si estas mismas naciones son las que tanto gritan contra nosotros. Nuestro intento es probar que esta bancarrota no existe segun el modo en que miramos el asunto. Existiria tal vez en el plan del señor ministro de Hacienda: existiria en todo plan, que reconociendo una deuda, no la pagase por entero; pero no existe para nosotros, pues no decimos pagaremos tanta á aquella y tanto á la otra, sino que redondamente declinamos, páguese todo á quien se debe, y nada á quien no se debe. Este es el principio que es necesario considerar: reconocer lo contrario es dar armas á nuestros enemigos, es facilitar el empréstito de don Carlos, es no dar pruebas de generosidad y honradez, y prestar argumentos contra la causa que defendemos, es en fin desconcepar el partido de la libertad; y dar ocasion á que nos traten como niños: pues tan pronto echamos en olvido los principios que nos hemos puesto á defender con tanta energia. No hay remedio: si reconocemos todas nuestras deudas (ó las que se llaman asi) no podemos pagarlas integramente, y la bancarrota es cierta. Si nos arruinamos por quererlas pagar, se acabó el crédito, se acabó la nacion misma. Ademas, si reconocemos una deuda injusta, no habrá quien no se ria de nosotros: el partido de la regeneracion perderá todo prestigio, toda estimacion entre los pueblos ilustrados, entre todos aquellos que no se hallen personalmente interesados en los manejos de la Bolsa de París. Se dirá con razon que se nos puede llevar donde se quiera, en todas direcciones, sin que despleguemos la menor firmeza, la menor constancia en nuestros principios, y ciertamente la bancarrota de nuestro honor y causa será mil veces peor que la de nuestro tesoro.

Noticias estrangeras.

HOLANDA.

Dordrecht 18 de agosto.

Sabemos que en este pais se tiene tambien el proyecto de establecer un servicio regular de transporte para viajeros y mercancías, por medio de carruages movidos por el vapor en los caminos comunes. Sino estamos mal informados debe haberse ya presentado á S. M. una súplica de concesion al efecto y con especialidad para el tránsito entre Amsterdam y Arnhem, que tanta relacion tiene con la navegacion del Rhin.

Amsterdam 19 de agosto.

Continua el movimiento de los cuerpos de la *schuttery* (milicia) que regresan á su casa con licencia ilimitada. Se cree que terminará este movimiento hácia fines del corriente mes.

BELGICA.

Bruselas 20 de agosto.

Ayer partieron para París, MM. Brouckere y Wilmar individuos de la comision de comercio. Les precedió dos dias antes M. Davignon y el 22 estarán todos reunidos. Si se tratase de la cuestion de las hornagueras ó carbones de piedra, irá tambien Mr. Corbisier. Se asegura que Mr. Duchatel, ministro de Comercio, ha prometido no acceder á las peticiones del gobierno inglés respecto á reducir el derecho de entrada del carbon de piedra por mar, y que toda mudanza en la tarifa sobre este particular se someterá directamente á la aprobacion de las cámaras.

—He aquí un passage de un sermón predicado por el cura de Wondelgrem (cerca de Gante) el domingo 17 de este mes. Es necesario poner la fecha porque sino los lectores creieran se trataba de un sermón pronunciado en los tiempos mas estúpidos de la edad media. "Vale mas, dice, degollar sus hijos en la cuna, que asistir al baile: es preciso poner una gran peña al cuello y arrojar al agua á quien provoca este criminal placer."

BAVIERA.

Munich 10 de agosto.

Gozamos aqui de una tranquilidad perfecta y de una calma extraordinaria en política: reina una antipatía general contra las preocupaciones políticas, y el gobierno sabe sacar el mayor partido posible de esta disposicion. La profunda nulidad de la última cámara ha dado un golpe terrible á los amantes de la reforma. El baron de Schrenck dice abiertamente que estamos

ahora desembarcados y libres de todos los reveses políticos, y que la voluntad única y absoluta del rey es la única dirección que conviene.

INGLATERRA.

Londres 22 de agosto.

Mr. O'Connell y su familia llegaron el jueves último á Dunmore y Walterford, donde han sido obsequiados notablemente. —Jamás han sido menos costosos los viajes en Inglaterra que ahora. El paso en barco de vapor desde Londres á Gravenend no cuesta mas que un chelín (5 reales). De Londres á Cambridge 5 chelines; á Oxford 10, y de Southampton al Havre 5 chelines.

—Escriben de Boloña que probablemente los paquebotes de vapor frances se trasladarán allí desde Calais. Para acelerar la expedición de las ballijas de Paris á Inglaterra, se ha propuesto á las autoridades oficiales de embarcarlas en lo sucesivo en Boloña, economizando así el tiempo que exige la trasmisión por tierra de aquí á Calais. Se calcula que con este arreglo las ballijas llegarán á Douvres tres horas antes que en el día. Este arreglo no variará el de los paquebotes ingleses que seguirán yendo de Douvres á Calais.

—Sigue haciéndose en grande escala el tráfico de negros en la isla de Cuba: actualmente se emplean en él 127 barcos de la misma isla. Esto merece ocupar la atención del gobierno inglés, mediante á que por el principio que ha presidido á la abolición de la esclavitud en las colonias inglesas de las Indias Occidentales, está obligado á usar de todo su poder para conseguir la abolición de este ilícito comercio extranjero, y hacer de este modo justicia á sus propias dependencias coloniales.

—Hoy se ha celebrado una reunion de los tenedores de bonos de Cortes. Han decidido se presente una memoria á la Reina Gobernadora de España, pidiéndola adopte las medidas oportunas para hacer justicia á las reclamaciones de estos acreedores.

Noticias del reino.

GRANADA 1.º de setiembre. Señores redactores: Ya es tiempo de que se publique la comportacion del ilustrísimo señor don Tadeo Ignacio Gil, del Consejo y cámara de Castilla, cuando por nuestra mala suerte vino á esta en comision régia para visitar las causas de este tribunal.

Por de pronto se separó á algunos subalternos (á pesar de estar purificados) solamente porque oían á liberales: examinó las causas de opiniones que estaban ya falladas, mandó abrir de nuevo varias de ellas, y otras las sentenció él solo imponiendo años de presidios y multas á infelices que habian sido acusados y absueltos por jueces mas justos.

En la causa seguida contra don Bartolomé Gallardo, porque se le atribuía que habia dicho que era liberal, revocó la sentencia de cinco ministros que la habian votado por unanimidad, sustrajo al proceso una respuesta fiscal firmada por los dos fiscales de la chancillería que era favorable al absuelto, y le condenó en doscientos ducados de multa, y á su defecto en seis meses de prision: y lo que es mas singular, á su defensor el licenciado don José de la Peña y Aguayo, abogado de aquel colegio, le multó en cincuenta ducados por el lenguaje liberal con que se habia producido en la defensa.

Por último, despues de haber sido el terror de esta ciudad y de habernos legado por regente á don José Salillas, y por corregidor al conde de Puerto Hermoso, se llevó de aquí la enorme cantidad que importaron las escandalosas dietas que traía asignadas.

Estos hechos ya pasaron, y un olvido general debe cubrirlos, pero no tanto que á un hombre como este se le continúe de fiscal del Real Patrimonio, y cobrando por separado un sueldo considerable. ¿Es justo que la sangre de un sinnúmero de labradores se invierta en sustentar el lujo de un hombre de esta especie, y que el tesoro real continúe gravado con una carga de esta naturaleza?

En buenhora que no se le prive á nadie del ejercicio de sus facultades como lo hicieron don Tadeo y comparsa con nosotros, no permitiéndonos ni aun movernos de un lado á otro sin una contraseña; pero entre dejar á todos los de todas opiniones en libertad y proveer con profusion á la subsistencia de los que tienen tales antecedentes, hay una distancia inmensa. Que coman á costa de lo que han amontonado en estos diez años, ó que trabajen como lo hacemos los demas.

Sirvase vmds. insertar este desahogo de una víctima de don Tadeo, á quien sacrificó sin conocerla, y á pesar de su inocencia. — J. P.

Nosotros sabemos que S. M. ha separado de la fiscalía del Real Patrimonio al señor don Tadeo Gil sin dejarle sueldo ni honores; pero aun conserva los de camarista y una jubilacion con la que pudieran mantenerse holgadamente diez familias.

(Abeja núm. 129.)

TOLEDO 7 de setiembre. Administración principal de correos de esta provincia. — Por testimonio que ha remitido al señor gobernador civil de esta provincia el juez de la villa de Villasequilla, dado por el escribano de la misma Miguel Doblado, se ha acreditado haber sido robado á las once y media de la noche del día tres del corriente, cerca del sitio que llaman la Ventaquemada, el conductor de la correspondencia pública que traía la de Andalucía y Mancha desde Ocaña, habiéndole inutilizado la ballija y la mayor parte de las cartas que contenía; y aunque en esta administración se han recogido y unido todos los pedazos que han sido posibles, y hecho cuanto ha estado al alcance de sus empleados para que el público no careciese de las noticias que podian interesarle recibir, como que mucha correspondencia habrá quedado inutilizada en el sitio en que fue destruida, y otra porcion ha venido en fragmentos sueltos que no pueden reunirse, despues de haber tomado las precauciones convenientes, para evitar que por ningún concepto pueda padecer la confianza, que está depositada en este ramo de correos, se avisa al público, para que si le conviene reclame de sus correspondientes la que pueda interesarle. — El administrador principal, José An-

Parte oficial.

MADRID 8 DE SETIEMBRE.

Real Decreto.

Atendiendo á la ilustracion y celo que distinguen á don Manuel Fernandez Varela, del Consejo de Estado, y comisionario general de la santa Cruzada; al duque de Gor; á don José Escario y á don Pablo Montesinos: he venido en nombrarlos para la comision creada por Real decreto de 31 de agosto próximo pasado, con objeto de formar el plan de instruccion primaria del reino; habiendo tenido á bien conferir el cargo de secretario de la misma comision á don Alejandro Olivan, en consideracion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 6 de setiembre de 1834. — A don José María Moscoso de Altamira.

La Gaceta de Madrid en su suplemento del 6, en la cuenta que da de la votacion de la sesion de la vispera, comete tres errores: 1.º, en decir que la votacion del artículo fue ganada por 56 contra 55; 2.º, en poner al señor Clarós en la lista que dijeron no, cuando dijo si; y 3.º, en omitir al señor Crespo de Tejada entre los que dijeron no.

Hemos visto una carta de persona fidedigna en que se asegura, que habiendo recibido el benemérito y célebre general Mina el despacho de teniente general, habia contestado que mientras no se hiciese la debida y justa reparacion á otros patriotas distinguidos y beneméritos que perdieron en el año 23 sus destinos y honores, por seguir fieles á sus juramentos y á la causa de la patria, no le era permitido admitir esta distincion que se hacia con él, rehabilitándole en un empleo que le habia conferido el gobierno legítimo; pero que estaba pronto sin embargo á servir en la clase de mariscal de campo que tenia antes de la última época constitucional, y si era menester como granadero en las filas de los defensores de la causa de nuestra amada Reina, y de la civilizacion.

Esta respuesta es digna de uno de los primeros héroes de la guerra de la independencia, y que durante sus nobles y largos padecimientos, no ha desmentido un solo instante sus principios, su patriotismo y su honor.

La desastrosa y generalmente sentida muerte de un joven y acreditado militar, interesado de tal modo á S. M. la Reina Gobernadora, que fué de su real agrado señalar una decente pension á la madre del malogrado defensor de Isabel II.

Ni el indicado amargo pan concedido hace meses; ni otro, tambien acibarado que debe proporcionarle la viudez á la misma señora desvalida, que conocemos y contemplamos en el mas espantoso aislamiento; estan aun en sazón para sustentar su respetable ancianidad: pues no se sabe como ni dónde se hallan detenidas las reales órdenes expedidas para dar el socorro que la justicia y la caridad reclaman con urgencia. ¿Si será que haya oficinistas que faltando á su deber por apatía, ó con mas perversidad obstruyan y desvirtuen las buenas disposiciones dadas por la benéfica é inmortal Cristina, para honrar la memoria de los que se sacrifican fieles á su augusta Hija? Si esto sucede, ¿cómo burlan los traidores la vigilancia del gobierno? ¿cómo logran engañarle y conservar unos puestos desde donde á mansalva le hieren tan mortal y alevosamente?

Muchas han sido las investigaciones que los sábios y filósofos han hecho en todas épocas para averiguar el verdadero origen de la sociedad civil, mas siempre salieron vanos sus esfuerzos, porque la historia, que en esta parte debia ser la primera antorcha que guiase al descubrimiento de la verdad, solo ofrece relaciones de mera creencia, que en ningún concepto satisfacen los deseos de una filosofía ilustrada y racional. Sin embargo, examinado el hombre con el microscopio de la razon, y visto por el en todas las posiciones de que es susceptible su existencia, resulta evidentemente que la sociabilidad le es natural y emana de su propia moralidad. Por este principio indisputable se viene facilmente en conocimiento de que el objeto capital que debió llamar la atención de los primeros hombres al reunirse en sociedad, fue la desigualdad de sus fuerzas físicas y morales, y de consiguiente que sus primeras miras tendieron á la justa nivelacion de aquellas para que el mas débil no fuese victima del mas fuerte, puesto que el supremo Hacedor les habia concedido iguales derechos al dotarles de una alma racional, cuya esencia no admite modificacion en su principio. — Para lograr tan saludable objeto no hubo otro medio que modificar los derechos individuales, refundiéndolos en uno que tuviese aplicacion justa y general para todos los componentes de la sociedad, el cual reconocido y admitido por ella, fue la base que dió origen á la administracion de justicia. Y como la cesion del derecho individual en favor del general no tenia otro objeto que el de evitar la opresion y la violencia, es claro que el sacrificio se hacia para afianzar la seguridad, la propiedad, la independencia y la libertad razonable de todos los ciudadanos.

Estos principios, ademas del origen de que acabamos de derivarlos, tienen en su apoyo las pruebas irrefragables que nos presenta la historia de haber sido universalmente reconocidos, como pudiéramos probarlo con innumerables ejemplos sacados de la de todos los paises, mas para el intento que nos hemos propuesto, bastará recordar que en nuestra misma España hubo una época en que al ascender al trono no un monarca, se le hacia jurar que administraria recta justicia; no alteraria las leyes, ni atentaria á las libertades patrias; y despues de haber prestado este juramento le designaban los representantes de la nacion que le hacian rey si lo cumplia, y que si no, no sean pues cuales fueren las causas que posteriormente produjeron la aniquilacion de contrato primitivo, nunca pudieron fundarse en razones de conveniencia pública, ni mucho menos ceder en beneficio de la felicidad general de los asociados, que no puede existir cuando se violan y atropellan los principios del derecho natural. Los hombres, pues, no estan obligados por naturaleza á sufrir la tiranía de ninguno de sus semejantes, si por la fuerza ó alguna otra circunstancia llegan á verse sumidos en ella, tan luego como les sea dado sacudir la opresion, recuperan sus derechos imprescriptibles, con la facultad de establecer su regeneracion social con arreglo á ellos, y tomar todas las precauciones necesarias para no volver á ser víctimas del abuso del poder, que sin otro objeto que el de su propia felicidad, delegan en uno ó algunos de sus consocios. Este es afortunadamente el caso de transicion en que se hallan actualmente los españoles, porque si bien es cierto que desde que el codicioso privado de Carlos I, sostenido por algunos hijos espúreos de la patria, suscitando las disensiones intestinas que dieron en tierra con la libertad de estos reinos, quedaron reducidos por la fuerza á merced del vencedor; tambien lo es que, gracias á nuestra ilustrada Cristina, ha llegado ya la época en que se les ha dado una reparacion esmerada de aquel despojo violento que gradual e insensiblemente los redujera á la esclavitud y á la insignificancia mas oprobiosa. «El Estatuto Real,» dijo nuestra heroica Reina Gobernadora á los representantes de la nacion, «ha echado los cimientos, y á vosotros toca ilustres Próceres y Procuradores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.» Palabras sublimes que, cual bálsamo restaurador, reanimaron el corazon de los buenos españoles, y serán transmitidas á la posteridad para ejemplo de los Reyes justos y confusion de los tiranos! Desde el feliz momento en que plugo á la inmortal Cristina restituir á los españoles los derechos que por tantos títulos les pertenecian, desde que con tan heroico comportamiento les manifestó sus deseos de que saliesen del anonadamiento en que yacian y se elevasen á la esfera de los racionales, debieron desaparecer todas las ideas de servil humillacion, y los abortos de la tiranía, que con el título de leyes se habian establecido durante tres siglos de bárbara opresion, no debieron traerse á la memoria, si no para destruirlas, fundando las que nos han de regir en adelante sobre las bases que ofrece el derecho natural, modificado segun exige la conveniencia pública y los intereses recíprocos que nos unen en lo político con las demas naciones civilizadas de ambos continentes. Estos son los principios que á nuestro modo de entender han de servir de norte que dirija la brújula de un proyecto de código criminal en nuestras actuales circunstancias, pues es indudable que apartándose de ellos, se da en el bajo de la confusion y desorden introducido en nuestra jurisprudencia por la ignorancia y la arbitrariedad mas absoluta.

De consiguiente el proyecto presentado últimamente al Estamento de Procuradores, nos parece inadecuado á las actuales exigencias de la nacion, segun dijimos en nuestro número 51, porque la falta de método, las contradicciones y la desproporcion entre los delitos y las penas que en él se nota, lo constituyen tal, que no puede verificarse la aplicacion de sus principios sin incurrir en la arbitrariedad mas despotica. Decimos que hay falta de método, porque la sana lógica exigia que en el primer libro se presentasen clara y terminantemente todas las circunstancias que puedan constituir y calificar el crimen, y en el proyecto de que se trata, no solo se ha dejado un vacío inmenso en esta parte, sino que aun entre los pocos artículos de que consta se notan inconsecuencias muy trascendentales, que desde luego producen la destruccion recíproca de los principios sentados en los mismos artículos. Que hay contradicciones porque, por ejemplo, en el artículo primero se dice que «el delito es la transgresion voluntaria de la ley;» y en el 8.º que «la ignorancia de las leyes públicas jamas servirá de excepcion al delincuente,» cuya maxima destruye enteramente lo establecido en el artículo primero, porque si el delito consiste en la transgresion voluntaria de la ley, cuando esta no se conoce no puede haber voluntad de quebrantarla. De modo que, ó el primer artículo es una fórmula vacía de sentido, ó el octavo tiene por objeto destruirle, y en ambos casos ha de resultar la nulidad de uno de los dos. Bien es verdad que para evitar este escollo dice el artículo sexto, «que el delito se presume voluntariamente ejecutado» pero esta arbitrariedad no salva la contradiccion. Decimos que no hay proporcion en la aplicacion de las penas porque en el artículo 15, por ejemplo, se establece que los crímenes cometidos á la edad de diez años y medio cumplidos no relevan la culpabilidad; y si se quisiese alegar que en el artículo 72 se previene que la pena de muerte no se impondrá á los menores de 17 años, contestaremos, que no siendo esta la única pena con que se castigan los delitos, resulta que en cualquier otro caso ha de sufrir el mismo castigo un niño de 11 años que un hombre de 25, siempre que hayan cometido igual delito, lo cual se

abramos todavía mas si se atiende á que el artículo 21, al establecer la calificación de los grados de malicia, nada habla con respecto á la edad del delincuente, al paso que por el artículo 12 se previene que las promesas, los consejos, los engaños dirigidos á cometer ó á auxiliar de cualquier modo la perpetración del delito, nunca servirán de excusa; y en el 9.º que la orden del superior para cometerle no escusa la responsabilidad. En el artículo 59, hablando de la ocultación, dice, que si fuese de un ascendiente descendiente de línea recta, ó de una mujer á su marido, ó al contrario, estará exenta de pena. Por manera que los tíos, los hermanos, los primos, los parientes todos, los mismos amigos del delincuente, se ven en la precisión de convertirse en viles delatores si quieren librarse del castigo. Poco mas exigía el vampirismo inquisitorial. ¿Es posible que haya en España criminalistas que nos presenten estas leyes como las que mas nos convienen, cuando por sí solas son capaces de arrancar del corazón del hombre todos los principios de virtud, humanidad y efecto social? En el artículo 24 se previene, que para la calificación del delito se han de tener presentes el motivo que se ocasionó, la persona ofendida y la agresora, la hora y lugar donde se cometió, la cualidad del atentado, y las consecuencias que produjo: en el 28, que por circunstancias han de entenderse los accidentes que preceden, acompañan ó subsiguen al delito: y en el 29 que las circunstancias sirven para graduar la malicia de la acción y no para calificar el delito. ¿Se podrá dar mayor confusión en un punto tan esencial como el de la calificación de los delitos? A este tenor están escritos la mayor parte de los artículos que ocupan el libro primero, oscuros, contradictorios, arbitrarios, y de consiguiente ineficaces para establecer la recta administración de justicia en la parte criminal.

Un fruto de las sesiones de Cortes, mientras vemos otras mas importantes.

Dicen los escritores extranjeros que España se halla en su ilustración algunos siglos atrasada: repitese esto mismo en nuestros papeles, en las conversaciones, y aun en el seno de la representación nacional: y nosotros ahora, lejos de contradecir esta opinión, la repetimos con cierto orgullo, viendo que este atraso verdadero resulta en gloria de la patria á quien amamos. Muchos y muchos siglos ha de durar el mundo para que desaparezcan las gloriosas páginas que ocupa la España antigua en la historia de las naciones, y para que pueda borrarse la memoria de los agigantados pasos que en este país dieron las ciencias: los atrevidos viajes de nuestros marineros por mares jamás surcados, los triunfos en tiempo que en las cuatro partes del orbe consiguieron nuestras armas. ¿Quién marchitó laureles tan hermosos? ¿Quién inutilizó las bellísimas disposiciones de los españoles para sobresalir en cualquier ramo? La propia mano de hierro que de un golpe sumergió en el abismo del desprecio y del olvido las naciones mas celebradas: el despotismo y sus secuaces bastante poderosos para destruir en pocos meses la obra de algunos siglos.

Ni negaremos que sus progresos fueron en España acaso mas rápidos, y siempre mas duraderos que en otras naciones: porque nuestro mismo carácter digno de todo elogio, ha sido siempre nuestro mayor enemigo. La lealtad española para la persona que está al frente del gobierno, lealtad celebrada desde muy antiguo por los historiadores romanos, se rindió con docilidad á la voz del trono, sin permitirse ni aun examinar los peligros de las novedades que introducía, y el paradero que iba á tener el desprecio de sus loables usos y antiguas leyes: nuestra religiosidad característica franqueó el paso á todos los que hablaron á los pueblos en nombre de una religion sagrada, y se miró como una urtioidad peligrosa el examinar si aquellas voces contradecían ó no á los principios de aquella religion, de quien al parecer emanaban.

Prestandose mutuo auxilio ambos poderes tan respetables en sí mismos, como terribles y funestos en sus abusos, se estableció definitivamente el plan que debía perpetuarse, siendo su base la ignorancia del pueblo. La instrucción se confió exclusivamente á los que mayor interes tenian en ocultarla: ellos y no otros explicaban las doctrinas, elegian los libros elementales, examinaban y condenaban sin apelacion, y en secreto las producciones del talento, y como si aun esto fuese poco, existía un tribunal misterioso, que establecido en sus principios contra el judaismo, extendió su jurisdicción á la política, declarando guerra de muerte al que se atreviese á pensar, lo que no era permitido leer, y declarando por enemigo del criador al que siquiera daba un indicio de que conocia los abusos.

Los animales procuran conservar su existencia por su natural instinto, los hombres cuidan de la suya y la de sus familias, guiados por la luz de la razon: así no es extraño que el particular aislado entre tantos enemigos y preso con tantas cadenas, se reconcentre en sí mismo, se contenta con una ignorancia cuyo fruto es la tranquilidad; y si por un acaso llega á saber algo, lo oculta cuidadosamente no solo de los que pueden castigarle, sino aun de sus mismos hijos: pues cuanto mas sea su cariño para con ellos, mayor será la atención para evitar que sepan lo que sin duda ha de perjudicarles. Si á esta bien entendida prudencia se dá el nombre de egoismo, será preciso celebrar como valiente al que se arroja al peligro con la certeza de ser inútil victima de su temeridad.

Un profundo y sepulcral silencio en materias políticas, una absoluta indiferencia para los actos del gobierno que ni queria ni apreciaba consejos: una ignorancia barnizada con aquella especie de ciencia que era permitido adquirir, era todo lo que habia en España en la clase mas ilustrada: pues lo general del pueblo ya se sabe hasta donde llegan sus conocimientos en todos los países. No siendo, pues, la ciencia sino el camino mas breve para las cárceles y los destierros: no buscándose sino temiendo al hombre que era capaz de sobresalir, se creía con razon que en España no habia políticos ni sujetos aptos para formar un cuerpo representativo. ¿Que conocimientos habian de mantener los que ninguno habian adquirido? ¿Que discursos en ma-

terias políticas y gubernativas se habian de esperar de unos hombres que solo conocian la elocuencia del púlpito, y la del foro, envuelta aquella en testos, y encadenada esta entre fórmulas legales? Sin embargo, las Cortes en su primera época desmintieron estos temores. La Isla de Leon y luego Galiz y Madrid oyeron discursos dignos de cualquier nacion ilustrada, repitiose la misma escena el año de 20, y podemos gloriamos de que nuestros actuales Estamentos no carecen de hombres capaces de sostener con todo decoro el honroso titulo de representantes de la nacion española. Leamos las sesiones de las pasadas Cortes en sus dos épocas, leamos las de las actuales: examinemos muchos de los artículos que hay en los periódicos, y se verá que á pesar del sistema de embrutecimiento general adoptado por los amigos del régimen absoluto, aun tenemos hombres para quienes no son ignorados los principios, ni el lenguaje de los gobiernos representativos.

Estos hombres que admiramos porque los oímos, y que hablan por la feliz circunstancia de haber sido elegidos para ocupar el puesto en que se hallan, no son los únicos que hay en España. ¿Cuántos otros habrá en el retiro de sus casas? ¿Y dónde se formaron estos y aquellos sino en el estudio privado? ¿Qué estímulo tuvieron para dedicarse á las tareas literarias sino el noble deseo de ilustrarse? Ningun premio, ninguna consideracion, ninguna esperanza los guiaba en sus útiles trabajos, y pues cuando menos se esperaba, en tres distintas épocas se han presentado sujetos capaces de emprender la regeneracion de esta patria moribunda, cuando lo que saben lo deben á sí mismos, y cuando para saber no solo tuvieron que hacer frente á las dificultades del estudio, sino á las ideas de la persecucion que su ciencia podia granjearles por única ganancia, justo y muy justo es que los celebremos y digamos con orgullo: España está atrasada, porque así lo ha querido su gobierno; pero en medio de su atraso tiene hijos capaces de hablar como habian los de aquellas naciones cuyos gobiernos han fomentado las ciencias, han quitado las trabas, y han estimulado con premios á entrar en la carrera de los buenos estudios. Cual brillarán los españoles si efectivamente llega el día en que no con meras palabras, sino con hechos positivos, con leyes bien medradas y bien cumplidas se protege la ilustración pública en todos sus ramos, que son mas de los que vulgarmente se cuentan! El campo que sin cultivo produce como por encanto abundantes cosechas, es preciso que cultivado con esmero se asemeje al paraíso. Esta será una obra digna de la gloriosa época de Cristina: esta obra es la que aguardamos de los ilustrados patriotas que estan al frente del gobierno. ¡Son tantos los medios que tienen para conseguirlo!

Carlos de Borbon y su descendencia; á los señores Gonzalez (don Gualberto): Cano Manuel (padre): Ezpeleta: marques de Falces: Trueba: Roimarte: Vega y Rio, y Martel.

El Sr. don Gualberto Gonzalez declaró que por lo comprometido que se halla con el pretendiente, por quien está condenado á muerte, así como los otros cuatro secretarios del despacho, por haber prestado obediencia y homenaje de legitimidad á la Reina nuestra Señora cuando acació la muerte del señor don Fernando VII, le parecia que no era del decoro del Estamento que una persona contra quien aquel principe tenia tal animadversión, diese voto sobre el proyecto de ley, ni tomase parte en su discusion.—Contestó el señor presidente que se tomara en consideracion lo que acababa de esponer el señor Procurador. Y pocos momentos despues hizo presente el señor secretario Caballero, que habiendo oido la mesa las justas razones espuestas por el referido señor habia nombrado en su lugar al señor marques de Montes.

Juró y tomó asiento un señor Procurador.

El Sr. presidente concedió la palabra al del consejo de ministros, y pasando este á la tribuna, hizo un brevísimo exordio sobre la importancia del proyecto de ley que iba á leer para la exclusion de la corona del Sr. D. Carlos Maria Isidro de Borbon y su descendencia, con objeto de someterle á la consideracion del Estamento de señores Procuradores, así como ya el asunto á que se referia lo habia sido á la de los ilustres Próceres del reino: En seguida leyó dicho proyecto de ley.

El Sr. presidente contestó, que segun lo que previene el reglamento, se imprimiría y distribuiría, y se remitiria al examen de la comision nombrada al efecto, y de que ya se habia dado conocimiento.

Se pasó á la orden del día, que era la continuacion de discusion por artículos de la peticion sobre derechos.

El señor secretario Trueba leyó el artículo 4.º que dice: "La ley no tiene efecto retroactivo, y ningun español será juzgado por comisiones, sino por los tribunales establecidos por ella antes de la perpetracion del delito."

El Sr. Cosío, sin oponerse al principio, juzgó el artículo inútil y hasta injurioso, porque podria inferirse, si su doctrina se sancionase como principio fundamental, que nuestras leyes no atacaban esta maxima respetada en todas las legislaciones.

El señor secretario Gonzalez, por el contrario le juzgó útil presentando hechos de haberse infringido tan justo principio, y pidió que para que en lo sucesivo no pudiese volver esto á tener lugar, se aprobase el artículo en todas sus partes segun en la peticion se halla redactado.

El señor Torrementeja creyó, que la primera parte del artículo debia considerarse como un principio y no como un derecho, y que considerándole como derecho, se podria presentar la redaccion del modo siguiente: "ningun español será juzgado sino por leyes promulgadas y tribunales establecidos antes de la perpetracion del delito."

El Sr. Ordoña quiso que al artículo se añadiesen las palabras "con los tribunales establecidos para determinados delitos y determinadas personas."

Juzgada la materia suficientemente discutida, y habiéndose resuelto que habia lugar á votar, se puso á votacion el artículo y fue aprobado.

El señor Domecq propuso como adición que se dijese: "y lo mismo se entenderá en las causas civiles", con cuya adición se conformó el señor Gonzalez con la sola condicion de que en vez de las palabras causas civiles se dijese negocios civiles.

Se votó si el Estamento tomaba en consideracion la adición del señor Domecq, y se decidió la afirmativa.

Entrando en discusion fue apoyada por el señor Martinez de la Rosa, manifestando que nada habia habido mas comun que acudir á la superioridad para abocar causas pendientes por los tribunales, y suspenderse el curso de ellas en virtud de la orden de un ministro: con este motivo indicó que el actual de Gracia y Justicia habia ya algunos meses que cortara este abuso, y terminó diciendo que le parecia deberse consignar en la peticion lo propuesto por el señor Domecq.

El Sr. Lopez, juzgando que no podia ligarse bien la adición del señor Domecq con la redaccion del artículo, propuso que para incluir dicha idea, se espresase en los siguientes terminos: "La ley no tiene efecto retroactivo, y ningun español podrá ser juzgado por comisiones sino por los tribunales establecidos para las causas civiles y criminales antes de la perpetracion de delito."

El Sr. marques de Torrementeja dijo, que visto haber dificultades en la redaccion, podria dejarse la doctrina presentada por el señor Domecq, para cuando se discutiese el artículo 9.º, pareciéndole que allí seria mas fácilmente acomodada. Y habiéndose consultado si el Estamento se conformaba con esta propuesta, decidió afirmativamente.

Se leyó el artículo 5.º que dice: "La casa de todos los españoles es un asilo que no puede ser allanado sino en los casos y forma que ordena la ley."

El Sr. Gonzalez (don Antonio). Los individuos que han firmado la peticion proponen la siguiente variacion, que puede ser allanada la casa de ningun español sino en los casos y forma que ordene la ley." Por consiguiente, creo que el Estamento puede admitir esta proposicion.

Se preguntó si se tomaba en consideracion y así se verificó.

El señor Medrano tomó la palabra para rebatir este artículo, pues creia de su obligacion desaprobar todo lo contenido en la peticion, reproduciendo los argumentos que se han hecho en contra sobre la inoportunidad de estos principios, la época y las circunstancias en que se encuentra la nacion.

El Sr. Trueba dijo, tomaba la palabra con el solo objeto de hacer algunas observaciones.—Ya el Sr. Domecq en una de las discusiones anteriores hizo referencia de varias tropelias cometidas en los pueblos de Jerez, Rota y Cadiz, y siguiendo yo el ejemplo de S. S. denunciare hechos escandalosos cometidos en Santander, capital de la provincia que tengo el honor de representar, y concernientes á que el intendente de dicha provincia, sin previo aviso del gobernador civil, allanó gran numero de tiendas con la fuerza armada. Esto bien conozco que pudohacerse en virtud de las últimas ordenes, pero como los habitantes de Santander no tuviesen conocimiento de ellas, extrañaron sobremanera este procedimiento que pudo alterar la publicatranquilidad, y que si no tuvo este efecto, fue por la senateaprudencia y cordura que le distinguen; y yo me creo en la obligacion de denunciar estos hechos, para que el gobierno tome la

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL DIA 8 DE SETIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

Se abrió á las once menos cuarto.

El Sr. secretario Trueba leyó el acta de la sesion antecedente, la cual fue aprobada sin discusion.

El Sr. secretario Belda dió cuenta de que el señor ministro de Gracia y Justicia remitia al Estamento 15 ejemplares de la memoria perteneciente á su ministerio, de que habia hecho lectura. Quedó enterado el Estamento.

Dió tambien cuenta de un oficio del ministro del Interior, remitiendo testimonio de la nueva acta electo al de Malaga, por la que constaba haber sido elegidos Procuradores por dicha provincia los señores don Eduardo Galvey y don Rafael Rodas. Fue dirigida á la comision de poderes.

Leyó el referido Sr. secretario una peticion sobre validacion de los empleos concedidos en la época constitucional desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, que hacen á S. M. los señores Procuradores Chacon, Vicedo, de Pedro, Carrasco, Lopez del Baño, Alcala Zamora, Polo y Monge, Trueba Cosío, Atocha, Butron, Sotomayor, Belmonte, y Mantilla: y manifestó que habiendo pasado segun reglamento á tres comisiones, las de procedimientos criminales, hacienda y gobierno interior, estimaron debia discutirse en público dicha peticion.—El señor presidente dijo que se imprimiría, distribuiría, y señalaría día para su discusion.

El Sr. Lopez, como relator de la comision de poderes, dió cuenta de haber ésta examinado los de don Alvaro de Navia y Osorio, Procurador por Oviedo, así como los documentos pertenecientes á la posesion de la renta señalada, y que habiendo hallado en estos últimos alguna ilegalidad, opinaba se concediese en veinte dias á dicho señor Procurador para presentarlos de nuevo en debida forma: y que en tanto pudiese tomar asiento en el Estamento. Así se acordó.

Manifestó tambien la opinion de la referida comision acerca de la lista que la fue pasada en la sesion antecedente, en union con la proposicion del señor Medrano, relativa á adoptarse medidas para la pronta presentacion de los señores Procuradores que aun tienen que acudir al Estamento, cuyo dictamen (de que se dará cuenta oportuna en el día en que se discuta) se mandó quedar sobre la mesa á peticion del señor marques de Falces.

Continuó dando cuenta de otro dictamen de la comision acerca de los poderes y demas documentos de don Francisco de Paula Crespo Rascon, hallándolos legales y dignos de aprobarse, y así se decidió.

—De la esposicion de don Ramon Castillo marques de Vilana, en que por varias causas que esponer pide se le exonere del cargo de Procurador por Soria, para que fue nombrado: siendo la comision de dictamen de que debia accederse á su solicitud. Así se aprobó.

El Sr. secretario Caballero manifestó que la Mesa, en virtud de las facultades que el reglamento la concede, habia nombrado dos comisiones, y son las siguientes.

Para examinar el proyecto de ley sobre monedas, presentado por el señor ministro de Hacienda, á los señores Carrillo: Sabercase: Gargollo: Agreda: Aguirre Solarte: Otazu: Vitoria: Chavarri: Blanco.

Para la del examen del proyecto de ley que ha de presentarse en este día sobre esheredacion de la corona del señor don

mente al... á las ac... stro nú... ciones y... en el se... aplica... ad mas... la sana... clara y... consti... de trata... e, sino... oían in... roducen... en los... or ejem... a trans... rancia... lincuen... lo en el... gregaton... de ha... er ar... ene por... a nuli... tar este... me vo... no salva... la apli... plo, se... diez años... se qui... la pena... s, con... se cas... de su... hombre... cual se



providencias oportunas con el objeto de que no se repitan. Esto dicho, voy á examinar los argumentos que se presentan en contra de la peticion, que son los mismos que se han usado en las anteriores discusiones. Se dice en virtud de ellos, que la conveniencia misma manda que se suspendan los derechos sociales; pero estos derechos no se pueden suspender, si antes no se han sancionado y admitido. He observado con no menor sorpresa que dolor, el que algunos de los señores que han impugnado la peticion, se han dilatado sobre manera respecto de los abusos y de los excesos que ha ocasionado esta libertad que ahora invocamos. Se ha dicho del modo mas enérgico, con los acentos de la indignacion mas viva, que la libertad era un manantial inagotable de desgracias y de trastornos. Se la ha comparado á una deidad monstruosa y vengativa, que no ha hecho mas que hacer derramar lágrimas á los infelices: para esto se ha citado muchas veces la revolucion francesa; pero, señor, en este cuadro se ha omitido todo rayo de luz; se han omitido todos los beneficios que ha causado. En cuanto al artículo que nos ocupa, sus principios son tan claros y tan luminosos, que creeria ofender al Estamento si entrase á analizarlos.

El Sr. conde de Toreno.—El artículo segun se halla redactado, es mas admisible que antes; pero aun así, ó no quiere decir nada, ó quiere decir mucho. Se establece por él que ninguna casa puede ser allanada sino en el modo que la ley anteriormente determine; de modo, que esto es tan claro, cuanto que nuestras leyes lo establecen así. Yo no he visto pais ninguno del mundo en que se haga lo contrario; pero en todas partes la autoridad tiene facultad de entrar en las casas de los ciudadanos, siempre que lo hagan con las formalidades que las leyes establecen.—Citó lo que sucedia en Inglaterra y Francia; y concluyó por contestar al señor preopinante respecto de los acontecimientos citados por él, acontecimientos que se pintaban con otros colores, y que se querian hacer criminales, cuando la autoridad no habia hecho mas que cumplir con su deber.

Hubo aun una pequeña discusion, y habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se declaró por la afirmativa.

Antes de pasarse á aprobar el artículo, se preguntó por el Sr. Martinez de la Rosa si las leyes existentes sobre este punto quedaban ó no en su fuerza y vigor.

El Sr. secretario Caballero manifestó no podria menos de suceder así, puesto que el artículo aun cuando fuese aprobado por el Estamento, no tenia fuerza de ley hasta que fuese acogido por S. M., discutido en el Estamento de Próceres, y sancionado despues. Por lo cual en lugar de usar el tiempo ordena, seria mas exacto decir ordenare.

El Sr. conde de Toreno dijo podria usarse de las dos palabras que *ordene* ó que *ordenare* la ley.

Se preguntó si se admitia esta indicacion, y admitida que fue, se leyó el artículo en esta forma, y quedó aprobado.

Se pasó en seguida á hacer la lectura del artículo 6.º que dice: «La ley es igual para todos los españoles, por lo mismo ella protege, premia y castiga igualmente.»

El Sr. secretario Gonzalez á nombre de los individuos que habian firmado la peticion, presentó el artículo de este modo: «Todos los españoles son iguales ante la ley, por lo mismo ella premia, protege y castiga igualmente,» sosteniéndole en seguida del modo que se presentaba redactado.

En vista de no haber ningun señor Procurador que hubiese pedido la palabra en pro ni en contra del artículo, la tomó el Sr. Martinez de la Rosa, y dijo, que la redaccion nuevamente hecha por el señor secretario Gonzalez, y el modo con que la habia sostenido, hacian su impugnacion; que tanto lo contenido en este artículo como en los demas era falso cuando se trataba de su aplicacion: que todos los españoles son iguales ante la ley: este es un principio claro, pues que la ley no debe tener ningun carácter de parcialidad: que la ley premia, castiga y protege igualmente, no es cierto; y con proclamar estas ideas no se hace mas que poner al pueblo en contradiccion con esos mismos derechos en que se funda la sociedad. ¿En qué se funda la monarquia española como todas las demas monarquias? Se funda en cierta desigualdad, no nacida de privilegios ni favores en contra del estado, sino en cierta variedad de gerarquias que ella misma establece y que son necesarias. Se reconoce por ella la dignidad de Próceres del reino, no por favorecer las personas, sino porque el bien general del estado exige que se dé esta independencia, por la cual no pueden ser juzgados por los demas. Del mismo modo y por las mismas razones se concede la proteccion á los Procuradores, no como he dicho, por favorecer sus personas, sino como una garantia para emitir nuestros votos. ¿La ley no protege mas al heredero del trono que á los demas individuos del estado? ¿no hay ciertas clases en la sociedad que gozan de ciertos fueros? ¿no existe el fuero militar? Por consiguiente no es exacto que haya una ley igual para todos, y el querer sentar estas máximas generales, que despues se hacen inaplicables cuando se quiere pasar á la práctica, no es mas, digo, que poner en contradiccion á los españoles; los pueblos obedecen con gusto y con prontitud las leyes cuando son justas, cuando derechos inviolables é indisputables son respetados. La ley no protege igualmente á todos; protege mas al niño que al adulto, y concede una proteccion mayor á la muger que al hombre. La ley castiga igualmente: esto no es exacto, pues que, aun cuando pareca una paradoxa, probaria yo que la suma igualdad de la justicia seria la suma desigualdad de ella misma: por consiguiente el principio que se sienta no puede existir; pues que todas las leyes criminales han tenido que tener presentes muchas circunstancias y consideraciones con las personas no para eximir de la pena al rico y hacer pesar sobre el pobre, pues que esto está reprobado tanto en lo civil como en lo criminal, sino con respecto al bien comun; por lo cual este principio

no está exactamente concebido; y [yo lo repruebo por mi parte.

El Sr. Lopez. La peticion, segun está concebida, no trata de otra cosa que de mantener la igualdad ante la ley, pero no se opone en manera alguna al orden de gerarquias que tiene establecida la sociedad. Está reducida á que se mida del mismo modo al poderoso que al infeliz cuando bollan las leyes; y lejos de poder haber en este caso circunstancias ó consideraciones favorables para el primero, como vana mente las busca el Sr. Martinez de la Rosa; seria sin duda mas culpable, cuanto que por su posicion mas elevada y por la mejor educacion que supone, debia tener mayor conocimiento de la ley; y su violacion es por lo tanto mas criminal. Un robo y un asesinato pueden ser cometidos por hombres de alta clase, y por los mas obscuros; mas la justicia, que en tales casos no ve mas que el origen de que parten las acciones, y el daño que producen, no puede permitir que al uno en consideracion á su dignidad y riquezas se le temple y modere la pena, al paso que al otro se le haga sentir en toda su estension, solo porque debió menos favor á la fortuna. El Sr. Martinez de la Rosa nos ha citado, por ejemplo en contrario, el fuero particular que gozan los ilustres Próceres, y el que igualmente tenemos nosotros; mas me permitirá contestarle que esto es quedarse en la mitad del camino, y no llegar al punto verdadero de la cuestion; pues tanto en ámbos ejemplos como en el del fuero militar, que tambien nos alega, podrá ser diferente la cuerda en que se sustancien los juicios y califiquen las acciones; mas llegará el momento de aplicar la condigna pena, y entonces debe regir la máxima general para todos, y en todos los casos y circunstancias, de que no haya diferencia ni desigualdad ante la ley entre los delinquentes. Se ha añadido por el Sr. Martinez de la Rosa, que la ley protege mas al menor de edad que al mayor; pero esto es contentarse con una reflexion muy superficial, sin querer penetrar á su fondo. La ley es verdad que previene no pueda ser condenado á muerte, generalmente hablando, ningun menor de 17 años; pero esta excepcion no es un privilegio, como equivocadamente lo ha supuesto el Sr. Martinez de la Rosa, sino que está apoyada en otro principio superior de verdadera igualdad; igualdad que desapareceria si se aplicase á ámbas personas una comun medida, pues es bien seguro que el menor no puede tener el lleno de conocimientos que el de completa edad, y seria muy desigual la pena entre ámbos, sino guardase una proporcion exacta con la mayor ó menor culpabilidad del delincuente. No se ha opuesto otra cosa á la peticion, y por lo tanto creo inutil ocupar la atencion del Estamento en una materia tan clara.

El Sr. conde de Toreno dijo, que sin duda el señor Lopez se habia equivocado al sentar que este principio de igualdad existia en la misma naturaleza, pues que no hay cosa mas desigual que ella, concluyendo con examinar esto bajo diferentes aspectos.

El Sr. Lopez tomó la palabra para deshacer una equivocacion.—El señor preopinante, dijo, ha supuesto una cosa que yo no solamente no he dicho, sino que he dicho todo lo contrario, pues que varias veces se me habrá oido en este recinto decir que los hombres son desiguales por la naturaleza, mas que la sociedad estaba encargada de establecer esta igualdad.

Despues de esto, se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró lo estaba.

El Sr. Rodriguez Paterna pidió, y el Estamento acordó se votase por partes. (Grande agitacion.)

Se pasó á la votacion de la primera parte y resultó aprobada por los señores Rodriguez Paterna, Cano Manuel (padre), Rodriguez Vera, Vicedo; Belda, Lopez, Victoria, Abargues, Páco Canoras, Chacon, Carrasco, Gonzalez (don Antonio), Clarós, Marin, Torrens y Miralda, Villanueva, Garcia Carrasco, Garcia de Atocha, Ulloa, Cuebas, marques de Montenuovo, Alcalá Zamora, conde de las Navas, Vazquez Moscoso, Cano Manuel (hijo), Caballero, Belmonte, Toledo, Pizarro, Serrano (don Francisco), Mantilla, Fernandez Blanco, marques de Montevirgen, Ruiz de Bucesta, Miranda y Olmedilla, Calderon de la Barca, Martel, marques de la Gándara, Bendicho, Dominguez, Carrillo de Albornoz, Lasanta, marques de Espinardo, Palarea, marques de Montesa, marques de Valladares, Acebedo, Florez Estrada, Orense, Redondo, Montenegro, Cáceres, Trueba Cosio, conde de Hust, Morales, Gonzalez Perez, Torremegia, Anaya, Crespo de Tejada, Ochoa, señor presidente, Ciscar, Fuster, conde de Adanero, Garcia de la Maza, Aguirre Solarte, Romarate, Butron Laborda, Ortiz de Velasco y Polo y Monge, y desaprobada por los señores Otazu, Mena, Llano Chavarri, Rivaherrera, Larriva, Medrano, Coton y Zuñiga, Serrano (don Gines), Hubert, Martinez de la Rosa (murmullo), Bonel, Gonzalez (don Gualberto), Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Ezpeleta, conde de Toreno (murmullo), Melendez, Cosio, Lopez del Baño, Agreda, Campillo, Garay, y Canals y Mayols; habiéndose abstenido de votar los señores Santafé, marques de Falces, Fleix, Gargollo y Navia; siendo 72 los que aprobaron la primera parte, 23 los que la desaprobaban, y 5 los que se abstuvieron de votar.

Inmediatamente se procedió á la votacion tambien nominal de la segunda parte, y la aprobaron las señores Vicedo, Lopez, Victoria, Abargues, Chacon, Carrasco, Gonzalez (don Antonio), Clarós, Marin, Villanueva, Garcia Carrasco, Garcia de Atocha, Cuebas, Alcalá Zamora, conde de las Navas, Cano Manuel (hijo), Caballero, Belmonte, Toledo, Pizarro, Serrano (don Francisco), Mantilla, Fernandez Blanco, Miranda y Olmedilla, Calderon de la Barca, Martel, Dominguez, Carrillo de Albornoz, Palarea, Trueba Cosio, Garcia de la Maza, Aguirre Solarte, Butron, Ortiz de Velasco, y Navia. Desaprobándola los señores Otazu, Rodriguez Paterna, Mena, Chavarri, Rivaherrera, Larriva, Medrano, marques de Montenuovo, Vazquez Moscoso, Coton y Zuñiga, Serrano (don Gines), Hubert, Martinez de la Rosa,

Bonel, Gonzalez (don Gualberto), marques de Falces, Fleix, Ruiz de Bucesta, Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Bendicho, Lasanta, marques de Espinardo, Ezpeleta, marques de Montesa, marques de Valladares, conde de Toreno, Acebedo, Florez Estrada, Orense, Redondo, Montenegro, Cáceres, Melendez, Cosio, Morales, Lopez del Baño, Agreda, Gonzalez Perez, Torremegia, Campillo, Anaya, Crespo de Tejada, Ochoa, Sr. Presidente, Ciscar, conde de Adanero, Romarate, Laborda, Garay, y Canals y Mayols; absteniéndose de votar los señores Cano Manuel (padre), Rodriguez Vera, Belda, Páco Canovas, Torrens y Miralda, Ulloa, Santafé, marques de Montevirgen, Gargollo, conde de Hust, Fuster, Polo y Monge, y marques de Someruelo; siendo el último resultado de esta votacion, que fue aprobada por 34 votos, y desaprobada por 52, absteniéndose de votar los señores Procuradores.

Despues de hecha esta votacion se hizo una proposicion por el señor Torremegia, que no ofreciendo resultado alguno, y estando el Estamento en disposicion de admitirla al parecer, se retiró.

El Sr. Presidente.—Mañana á la misma hora de las diez reunirá el Estamento para continuar los asuntos pendientes y discusion de la peticion.

Se levantó la sesion á las 3 menos cuarto.

Documento extraordinario.

En esta ciudad, parroquia Omnium sanctorum, calle ancha de la Feria, número 18, vive José Parra y Cueva de estado soltero, el cual habiendo querido saber su edad sacó su fé de bautismo, que nos ha manifestado y á la letra es como sigue:

«En domingo día 12 del mes de julio de mil setenta y ocho años. (1) Yo don Nicolas Rodriguez de Bonilla, cura de esta iglesia parroquial del Sr. S. Roman de Sevilla, bautizé solemnemente en ella á José, Nicolas, Claudio, Fermin, Antonio que nació el día siete de este dicho mes y año, hijo de José de Parra y de Gertrudis de la Cueva, [su legitima muger, fue su padrino Nicolas de la Cueva, su abuelo materno, vecino de esta collacion, á quien advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo: en fé de lo cual firmo fecha ut supra.—D. Nicolas Rodriguez de Bonilla, cura.

NOTA. Es de advertir que aun viven los padres del contenido en esta extraordinaria fé, en la enunciada casa y parroquia. La última copia, (pues ha sacado varias) fue en 30 de abril de 1819.

Aviso á la Europa.

Habiendo Carlos X, Carlos V y Miguel I quedado indefinidos por el nuevo arreglo hecho en las monarquias francesa, española y portuguesa, se avisa al mundo para su inteligencia y gobierno. Si algun pueblo pretende llevarse de rey á cualquiera de estos caballeros, podrá dirigir sus memoriales francos de porte al cuartel general de don José Ramon Rodil, seguro de que saldrá servido.

Si Rodil logra atrapar
A Carlos en la Boronda,
Le va á pegar una tunda
Que el dedo se ha de chapar.

La Barqueta 30 de agosto.

La semana pasada desembarcaron en este muelle cuarenta misioneros que vienen de Francia con bulas de Calomarde para predicar el servilismo. Creemos que esta mision ni ninguna otra tenga buenos resultados para estos apóstoles de la tiranía; pues por el recibimiento que han tenido se puede calcular que los sevillanos les preparan cama, sustento y posada en el hermoso palacio de la calle de las Serpes.

(1) Liquidada la cuenta resulta tener 756 años de edad.

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las siete y media de la noche se dará principio con una sinfonia: en seguida se pondrá en escena la tragedia en cinco actos titulada *Maria Stuarda*: A continuacion baile nacional, terminándose la funcion con un divertido sainete.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del Observador, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la libreria de viuda de Cruz, frente á las gradas de San Felipe de Orea calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carretas.

En las provincias en las librerias de Piferrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferris, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sonz, Granada; Calvete, Coruña; Hernandez, Murcia; Rey Rameto, Santiago; Blanco, Salamanca; Arnaz, Burgos; Longas, Pamplona; Riesgo, Santander; Pis, y Asencia, Bayona; Cerdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carreras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yagües, Zaragoza; Riera, Reus; Pazos, Orense; Bueno, Jerez; Guazo, Palma; Fuada de Carrillo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Buluart, Gerona; Lofita, Barbastro; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra. En Manzanares, en la secretaria de ayuntamiento a cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. Carratala, Alicante; Casanovas, Corvera; Fernandez, Leon; Corominas, Lérida; Priol, Lugo; Angelon, Reus; Perez Rioja, Soría; Verdager, Tarragona; Paigrubi, Tortosa.